

Guaranda mayo 6, 2025  
RCU – 005 – 2025 – 061

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (005), realizada el 6 de mayo del 2025;**

**CUARTO PUNTO:** Conocimiento del Informe Financiero, resultados de gestión a diciembre 2024.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, literal i) Conocer y resolver sobre la ejecución presupuestaria;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 111 determina: Deberes y Atribuciones del Director Financiero, literal g) Realizar el análisis de la ejecución presupuestaria; a fin de proponer reformas y modificaciones; para garantizar el normal funcionamiento institucional; ; y literal u) Presentar obligatoriamente ante el seno del Consejo Universitario, el avance de la ejecución presupuestaria”;



**QUE**, la Ing. Sandra Vargas, Directora Financiera, mediante Memorando No. UEB-DF-2025-0803-M de fecha 19 de marzo de 2025, remite al Señor Rector el Informe Financiero UEB-DF-2025-001, Resultados – Gestión año 2024”;

**RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO EL INFORME FINANCIERO, RESULTADOS DE GESTIÓN A DICIEMBRE, 2024”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

